

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo Singular menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2014 00137 00
Sustanciación No. 1042*

El Juzgado no accede a la petición que antecede elevada por la parte ejecutante para que se oficie a la entidad Cifin Transunión, para que se informe sobre las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs, o cualquier título bancario que posea o estén a nombre del ejecutado Mario Antonio Díaz Castaño identificado con la C.C. No. 4.372.726 y en qué entidades financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta que es deber de las partes abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, conforme a lo establecido en el numeral decimo (10º) del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, la parte interesada deberá agotar en primera instancia la solicitud directa de información ante la entidad respectiva y en caso de que las misma se oponga formalmente a dar la información consultada y dicha respuesta sea aportada al expediente, el juzgado estudiaría la viabilidad de solicitar o no de manera directa dicha información. Además de lo anterior, debe precisar la peticionaria cual es el fin o en qué va a utilizar la información que se pueda obtener.

No es por demás poner de presente a la solicitante que el Despacho en reiteradas ocasiones en este proceso ha decretado medidas cautelares en contra del ejecutado en diferentes entidades bancarias tanto de la ciudad de Armenia, como de Pereira y Manizales, por lo tanto, puede la parte interesada elevar nueva petición en tal sentido direccionada a bancos diferentes o a los mismos donde ya se había ordenado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 160
Fecha de notificación por estado 19/09/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa7f3fddf82343a24b2cfd738fea2ae62da2871ab4f2145792aa9d6c85fc7d6f**

Documento generado en 16/09/2022 11:08:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>